

10 julio 2024

#2

Recibí 15/07/24



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

Colima se transforma
CONTIGO

Angelica Fideco

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR LA LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. FABIÁN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO INSTRUMENTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio CSEEC/DAYF/SPyRF/0268/2024 de fecha 10 de julio de 2024, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, solicitó recursos extraordinarios a la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, para distribuirlo de forma igualitaria entre las figuras educativas del subsistema de Telebachilleratos Comunitarios, en adelante "TBC", en cantidad de \$4,096.84 (Cuatro mil noventa y seis pesos 84/100 M.N.), menos las retenciones que resulten procedentes, mismos que se transferirán a los beneficiados a más tardar el 15 de julio de 2024.

SEGUNDO. - Mediante acuerdo número 083/2024, de fecha 10 de julio de 2024, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, atendiendo a la solicitud de "LA COORDINACIÓN" antes mencionada, autorizó para el ejercicio fiscal 2024, la ampliación presupuestal extraordinaria solicitada en la cantidad de \$307,263.00 (trescientos siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- El Estado de Colima es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- Que sus representantes, el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63, 66 y 110 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 9, 10, 12, 17

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Edificio C, primer piso S/N, Col. El Diezmo,
C.P. 28010 Colima, Col. / Tel. 312 31 62088 / Correo: dir.jur.gral.spfya@gmail.com



fracciones, I, III y VI, 22, 32, fracciones I, XI y XVII, 33, fracción V, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 38, numeral 1, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, numeral 1, 6, numeral 1, fracción XXI y 7, numeral 1, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6, numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.3.- Que suscriben este convenio con objeto de apoyar financieramente con recursos económicos extraordinarios a "LA COORDINACIÓN", a efecto de que ésta otorgue a las figuras educativas del "TBC", de forma igualitaria, un estímulo estatal extraordinario a otorgarse únicamente en el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el artículo 4, numeral 1, fracción XLVII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, que establece que este tipo de percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno, edificio "B", sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, de esta ciudad de Colima, Colima.

II.- Declara "**LA COORDINACIÓN**":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima", conforme al Decreto No. 76, publicado el 20 de junio de 1992 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.2.- Que la Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, cuenta con las facultades para para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; y 10, numeral 2, fracción XIV, del Reglamento Interior del citado organismo.

III.3.- Que entre sus facultades se encuentra la de coordinar los servicios de educación media superior, de manera gratuita, a través del subsistema de "TBC" en las localidades con menos de 2,500 habitantes que no disponen de un servicio de bachillerato cercano a menos de 5 km, de los diez municipios del Estado.

II.4.- Que resulta de trascendencia para el cumplimiento de sus fines reconocer la labor de las figuras educativas del "TBC", con la finalidad de alentar la mejora continua de su labor académica y trascienda el desarrollo de la Nueva Escuela Mexicana, favoreciendo en el educando la construcción de conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas que permitan el razonamiento y la comprensión.



de la sociedad, así como desarrollar pensamiento crítico, analítico y flexible, basado en la experiencia y en la observación, la búsqueda de alternativas y la decisión comprometida.

II.5.- Que para el cumplimiento del objetivo referido en la declaración inmediata anterior, contempla el otorgamiento de un estímulo estatal extraordinario para las figuras educativas del "TBC" que cumplan con las condiciones establecidas en los lineamientos que al efecto emita, a otorgarse únicamente en el Ejercicio Fiscal 2024, en concordancia con el artículo 4, numeral 1, fracción XLVII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, que establece que este tipo de percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

III.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir del "GOBIERNO DEL ESTADO" apoyo financiero extraordinario para las figuras educativas "TBC", por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mismo que será distribuido de forma igualitaria.

III.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de este convenio consiste en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará financieramente con recursos económicos extraordinarios a "LA COORDINACIÓN", con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad total de \$307,263.00 (trescientos siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que serán transferidos a la cuenta de la institución bancaria Banorte número 1254416197 a nombre de "LA COORDINACIÓN" con CLABE número 072 090 012544161978.

SEGUNDA. - "LA COORDINACIÓN", se compromete a que los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior los utilizará exclusivamente para otorgar un estímulo estatal extraordinario para las figuras educativas "TBC", distribuyendo de forma igualitaria para cada uno de ellos, la cantidad de \$4,096.84 (Cuatro mil noventa y seis pesos 84/100 M.N.), menos las retenciones que resulten procedentes, a más tardar el 15 de julio de 2024.



TERCERA. - **"LA COORDINACIÓN"** adquiere el compromiso de utilizar los recursos extraordinarios suministrados con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. - **"LA COORDINACIÓN"** reconoce la facultad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para comprobar la aplicación de los recursos que a través de este instrumento jurídico se transfieren, por lo que se compromete a otorgar las facilidades al personal que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designe por escrito para tal fin, por lo que **"LA COORDINACIÓN"** deberá conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

QUINTA. - **"LA COORDINACIÓN"** acepta y reconoce ser el único responsable de entregar a las figuras educativas **"TBC"** los recursos económicos señalados, por lo que se compromete a dejar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en paz y a salvo de cualquier requerimiento que se genere con motivo del presente convenio.

SEXTA. - El presente convenio está sujeto a la condición de la disponibilidad presupuestal suficiente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el otorgamiento de los recursos extraordinarios pactados, por lo que no podrá exigirse su cumplimiento forzoso.

SÉPTIMA. - El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.



Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 10 de julio de 2024.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del Estado de
Colima

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima

Prof. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del Estado
de Colima

Por **"LA COORDINACIÓN"**

Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano
Directora General de la Coordinación de los
Servicios Educativos del Estado de
Colima

Dr. Fabián Hernández Ramírez
Director de Educación Media Superior y
Superior